

**CLÁUSULA ADICIONAL**

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 1 de 4

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 18 A LA ORDEN DE SERVICIO No.2  
CONTRATO NO. 201700344**

<b>CONTRATO MARCO N°:</b>	201700344
<b>CONTRATISTA PROVEEDOR:</b>	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP.
<b>NIT:</b>	Nit: 830122566-1
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	Contrato Marco para la prestación de servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana ESU, hoy Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas.
<b>VALOR CONTRATO MARCO:</b>	INDETERMINADO
<b>VALOR INICIAL:</b>	\$26.000.000
<b>PLAZO INICIAL</b>	Hasta el 27 de diciembre de 2018
<b>CLÁUSULA ADICIONAL 1</b>	Valor: \$584.500
<b>CLÁUSULA ADICIONAL 2</b>	Valor: \$350.000
<b>CLÁUSULA ADICIONAL 3</b>	Valor: \$3.000.000 PLAZO: HASTA EL 31 DE ENERO DE 2019.
<b>CLÁUSULA ADICIONAL 4</b>	Valor: \$34.114.106 Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2019.
<b>CLÁUSULA ADICIONAL 5</b>	Valor: \$2.000.000
<b>CLÁUSULA ADICIONAL 6</b>	Valor: \$3.148.336
<b>CLÁUSULA ADICIONAL 7</b>	Valor: \$1.090.000
<b>CLÁUSULA ADICIONAL 8</b>	Plazo: Hasta el 29 de febrero de 2020
<b>CLÁUSULA ADICIONAL 9</b>	Valor: \$46.339.900 Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2020
<b>Cláusula Adicional 10</b>	Plazo: Hasta el 28 de febrero de 2021
<b>Cláusula Adicional 11</b>	Valor: \$21.000.000 Plazo: Hasta el 30 de junio de 2021
<b>Cláusula Adicional 12</b>	Valor: \$12.000.000 Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2021
<b>Cláusula Adicional 13</b>	Valor: \$26.400.000 Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2021
<b>Cláusula Adicional 14</b>	Valor: \$7.800.000 Plazo: Hasta el 28 de febrero de 2022
<b>Cláusula Adicional 15</b>	Valor: \$ 9.000.000 Plazo: Hasta el 30 de junio de 2022.
<b>Cláusula adicional 16</b>	Valor: \$15.800.000 Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2022.
<b>Cláusula adicional 17</b>	Valor: \$5.000.000
<b>Cláusula adicional 18</b>	Plazo: Hasta el 31 de enero de 2023.
<b>Valor Final Orden 2:</b>	DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L. (\$213.626.842)



## CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 2 de 4

**ALCANCE DE LA CLÁUSULA ADICIONAL N° 18 DE LA ORDEN DE SERVICIO N°2:** En desarrollo del contrato marco No. 201700344 de 2017, el contratista COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP se obliga a prestar el servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana ESU, hoy Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas de acuerdo con el siguiente cliente:

CLIENTE	N° CONVENIO /CONTRATO	OBJETO CLAUSULA 18 ORDEN DE SERVICIO N°2
EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU	RECURSOS PROPIOS	AMPLIACIÓN EN PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE COMUNICACIÓN MÓVIL DE LÍNEA TELEFÓNICAS ASIGNADAS AL PERSONAL DE LA ESU Y REPOSICIÓN DE EQUIPOS DE TELEFONIA CELULAR PARA LA ESU.

### ANTECEDENTES:

- El 19 de diciembre de 2017 se celebró contrato marco No 201700344 con el proveedor Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P. cuyo objeto es “Contrato marco para la prestación de servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU” con plazo hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Que el 21 de noviembre de 2018 se realizó Cláusula adicional No 1 adicionando recursos por valor de \$584.500.
- Que el 20 de diciembre de 2018 se realizó Cláusula adicional No 2, adicionando recursos por valor de \$350.000
- Que el 27 de diciembre de 2018 se realizó Cláusula adicional No 3, adicionando recursos por valor de \$3.000.000 y ampliación de plazo hasta el 31 de enero de 2019.
- Que el 31 de enero de 2019, se realizó Cláusula adicional No 4, adicionando recursos por valor de \$34.114.106 y ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Que el 12 de marzo de 2019, se realizó Cláusula adicional No 5, adicionando recursos por valor de \$2.000.000 y ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Que el 14 de junio de 2019, se realizó Cláusula adicional No 6, adicionando recursos por valor de \$3.148.336.
- Que el 05 de agosto de 2019, se realizó Cláusula adicional No 7, adicionando recursos por valor de \$1.090.000

- Que el 27 de diciembre de 2019, se realizó Cláusula adicional No 8, ampliando el plazo de ejecución del contrato hasta el 29 de febrero de 2020.
- Que el 11 de febrero de 2020, se realizó cláusula adicional No 9, adicionando recursos por valor de \$46.339.900 y plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Que el 30 de diciembre de 2020, se realizó cláusula adicional No 10, ampliando plazo de ejecución del contrato hasta el 28 de febrero de 2021.
- Que el 12 de febrero de 2021, se realizó cláusula adicional No 11, adicionando recursos a la Orden por valor de \$21.000.000 y ampliando el plazo hasta el 30 de junio de 2021.
- Que el 23 de junio de 2021, se realizó cláusula adicional No 12, adicionando recursos a la Orden por valor de \$12.000.000 y ampliando el plazo hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Que el 25 de noviembre, se realizó cláusula adicional No 13 para adicionar recursos a la Orden por valor de \$26.400.000.
- Que el 30 de diciembre de 2021, se suscribió la cláusula adicional No 14 de la orden No. 2 del contrato 201700344, adicionando recursos por valor de \$7.800.000 y ampliando el plazo hasta el 28 de febrero de 2022.
- Que el 28 de febrero de 2022 se suscribió la cláusula adicional No. 15 a la orden No. 2 del contrato No.201700344, adicionando recursos por valor de \$9.000.000 y ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022
- Que el 30 de junio de 2022 se suscribió la cláusula adicional No. 16 a la orden No. 2 del contrato No.201700344, adicionando recursos por valor de \$15.800.000 y ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022
- Que el 16 de agosto de 2022 se suscribió la cláusula adicional No. 17 a la orden No. 2 del contrato No.201700344, adicionando recursos por valor de \$5.000.000 IVA incluido.
- Que la Orden de servicios 2 del contrato 201700344 se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

**PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO 2 - 18:** Desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de enero de 2023.

**INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:** Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No. 201700344-18, la cual no presenta adición de recursos.

**VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO:** La cláusula adicional 18 a la orden de compra No 2 del contrato marco 201700344 no incluye adición de recursos.



## CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-GJ-27

Versión: 01

Página 4 de 4

**COMPOSICIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No. 2-18:** La orden de compra para el contrato marco hace las veces del contrato No 201700344-2-18.

**PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del mismo, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

**DOCUMENTOS INTEGRALES:** Hacen parte de la presente Orden de Servicio el Contrato No. **201700344** y demás documentos emanados con ocasión de esta. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al Contrato del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

**FORMA DE PAGO:** Los servicios de compra de equipos de telefónica serán cancelados mediante pago único, de acuerdo a los productos entregados, en todo caso el valor final a reconocer corresponderá a los servicios efectivamente recibidos en cada uno de estas, previa recepción de recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato.

**SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Supervisor del Contrato Marco N° 201700344, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios Logísticos de la ESU.

**GARANTÍAS:** Esta Orden está amparada por las garantías expedidas para el contrato No. **201700344 de 2017.**

**ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO:** En aceptación de lo anterior, se firma por las partes el 30 de diciembre de 2022.


ESU


  
**EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL**  
Gerente


CONTRATISTA

  
**JAVIER BRAVO HERNÁNDEZ**  
Apoderado - Representante Legal

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativa y financiera 

Revisó: Andrea Muñoz Figueroa - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Revisó: Natalia Ramírez Miranda - Asesora de Gerencia 

Proyectó: Jennifer Carolina Ortiz Olmedo - Profesional Universitario - Subgerencia Administrativa y Financiera 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.